



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina- Tel:03794474725

N° 2729

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 02 de Febrero de 2017

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2729
CORRIENTES, 02 DE FEBRERO DE 2017**

RESOLUCIONES:

N° 145: Establece que las operaciones de cargas y descargas de Gas Licuado a Granel de Lunes a domingos en los horarios de 21:00 hs a 7:00 hs y de 14:00 hs a 16:00 hs.-

N° 153: Incremente el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL Y DE ECONOMIA Y FINANZAS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

OBJETO: “CONTRATACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE EMISIÓN DE SUFRAGIO BAJO LA MODALIDAD TECNOLÓGICA DE VOTO CON BOLETA ÚNICA ELECTRÓNICA PARA UN TOTAL DE 820 MESAS DISTRIBUIDAS EN LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CUBRIR LOS CARGOS EN LAS CATEGORÍAS DE INTENDENTE, VICEINTENDENTE Y CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE A RENOVARSE EN EL AÑO 2017” - Expte. N° 252-S-2017

FECHA Y HORA DE APERTURA: 1° de Marzo de 2017 a las 10,00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Salón POCHO ROCH del Palacio Municipal, sito en la Calle 25 de Mayo 1178, 1° piso de esta Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil).-

CONSULTAS: SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL sito en calle 25 de Mayo 1132- Corrientes - Horario de 07,00 a 12,00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL sito en calle 25 de Mayo 1132- Corrientes - hasta el 24 de febrero de 2017 - Horario de 07,00 a 12,00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS sito en calle 25 de Mayo 1132- Corrientes - Horario de 08,00 a 12,00 horas. Hasta el día 1° de marzo de 2017 hasta las 9.00 horas.-

Resolución N° 145

Corrientes, 27 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 6311, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legisla aquellas materias referidas a la actividad comercial del gas que complementa a nivel local las normativas específicas establecidas a nivel nacional.-

Que en caso concreto de la distribución, comercialización y abastecimiento de gas licuado de petróleo la Ordenanza citada lo establece en el Título III.-

Que en lo referente a la comercialización del Gas Licuado a Granel específicamente lo trata en los artículos 8, 9 y 10 de la norma en cuestión, estableciendo que los horarios de carga y descarga así como el itinerario deberá ajustarse a la reglamentación vigente en la Municipalidad o la que se implemente en el futuro para la actividad.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuenta con normas sobre cargas y descargas como la Ordenanza N° 844 y sus modificatorias N° 1799, 4361 y 5482 para cualquier tipo de actividad, o algunas específicas como la de productos alimenticios en todo el ámbito de la ciudad, Ordenanza N° 2720.-

Que sin embargo, la carga y descarga de Gas Licuado a Granel en cuanto a horarios no tiene una norma determinada, lo cual considerando la naturaleza de la misma atento a su peligrosidad por el producto que se transporta y manipula amerita contar con una adecuada y específica reglamentación.-

Que tampoco está reglamentado el itinerario exigido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 6311.-

Que la propia Ordenanza 6311 en su artículo 13 faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en las cuestiones técnicas o administrativas que considere necesario.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Resuelve:

Artículo 1: Establecer que las operaciones de cargas y descargas de Gas Licuado a Granel deberán realizarse exclusivamente de Lunes a Domingos en los horarios de 21:00 hs a 7:00 hs y de 14:00 hs. a 16:00 hs, sin interrupción, con la máxima rapidez posible por el transportista y por el recepcionista; previo permiso de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2: A los efectos del permiso Municipal establecido en el Artículo precedente, las Empresas habilitadas que comercialicen el Gas Licuado a Granel deberán presentar con 10 días corridos de anticipación, el itinerario semanal (o quincenal) establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 6311, constando en el mismo la totalidad de los clientes a quienes se suministra el producto, incluyendo la siguiente información: nombre del cliente/ nombre de fantasía, dirección del comercio, tipo de tanque provisto.-

Artículo 3: Los conductores o transportistas deberán ser personal autorizado por Secretaría de Energía para cargas peligrosas, según dicta en la Ordenanza N° 6311.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Coordinación General; el Señor Secretario de Transporte y Tránsito y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.-

Artículo 5: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

DANIEL BEDRÁN

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 153

Corrientes, 31 de Enero de 2017

VISTO:

El Expediente N°: 192-D-2017 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita iniciar los trámites para realizar incremento de partidas del Presupuestos de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2017, por un total de \$ 802.104,00 (PESOS: OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 a 7, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios IV, copia de la Resolución del D.E.M. N° 984 del 7 de Mayo de 2014, por el cual se crea la UEM (Unidad Ejecutora Municipal) y copia de la Nota N° 4239/16 de la Unidad de Coordinación Nacional del programa.-

Que, el objetivo del Convenio es dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, comprometiéndose las partes a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), financiado por el Contrato de Préstamo N° 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-

Que, la citada Subsecretaria de la Nación, a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBA, se compromete a otorgar al Municipio, en su calidad de Subejecutor un financiamiento no reintegrable para la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento del hábitat, que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.-

Que, el importe mencionado en el Visto corresponde a doce meses de contratación de Refuerzos para las Áreas Social, Urbana, Ambiental, Legal y de Obras (un Refuerzo por cada Área), según consta en los respectivos Contratos de Locación de Obra a fs. 9 a 60.-

Que, por la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3105 del 22 de Diciembre de 2016 se prorroga, para el Ejercicio Financiero 2017, el Presupuesto y Proyección de Recursos Vigente en el Ejercicio Financiero 2016 -*Aprobado por Ordenanza N° 6370 del 2 de Diciembre de 2015*- de conformidad a lo establecido en el artículo N° 101 de la Carta Orgánica Municipal y artículo N° 26 de la Ley Provincial N° 5571.-

Que, por el Art. 9° de la Ordenanza N° 6370, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571.-

Que, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitando conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, Ordenanza N° 6370 y Resolución D.E.M. N° 3105/2016.-

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2017 en la partida:

Aportes No Reintegrables	802.104,00
TOTAL	802.104,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 por el monto determinado en el Artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6370.-

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad, Dirección General de Informes Contables y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes